

Noticias sobre una Probanza hecha en 1597 para averiguar el patronato de la iglesia de Santa María de la villa de Dueñas

*Julio Estrada Nérida
María del Carmen Trapote Sinovas*

Introducción

Don Martín Manrique de Padilla, Adelantado Mayor de Castilla y señor de la villa de Dueñas, al poco tiempo de hacerse cargo de su señorío, después de un complicado proceso sucesorio que se produce tras la muerte de don Juan de Acuña, sexto conde de Buendía, presentó ante la diócesis de Palencia una petición en el sentido de que la capilla mayor de la iglesia de Nuestra Señora Santa María de dicha villa era de su patronazgo. En situación de sede vacante por muerte del obispo don Fernando Miguel de Prado, los provisos, por el dean y cabildo, inician el procedimiento correspondiente en el que una parte importante, junto a otras pruebas documentales, es el interrogatorio de testigos que, por ambas partes se nombran, y que han de responder a una serie de preguntas; todo ello constituye lo que se denomina “probanza”. Hemos de señalar que, como ocurre en este tipo de pruebas, son dos las partes protagonistas de la confrontación, cada una tratando de defender sus intereses. En este caso lo son, por un lado, y como demandante, el Adelantado de Castilla, don Martín Manrique de Padilla, que pretende defender la propiedad o el patronazgo de la capilla mayor de la iglesia de Nuestra Señora Santa María, y por el otro, el bachiller Diego Maldonado, beneficiado de dicha iglesia mayor, en nombre y como mayordomo de la fábrica, que niega tal propiedad. El documento que aquí presentamos es, pues, solamente la mitad de la probanza; la otra mitad, es decir, las alegaciones, preguntas a testigos, y demás pruebas correspondientes al Adelantado de Castilla, no se encuentran junto a este documento, pero lo hemos podido localizar, en el archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, aunque, por diversas circunstancias no dependientes de nuestra voluntad, no se encuentra disponible para su consulta en estos momentos, por lo que, en cuanto nos sea posible, lo daremos a conocer. Por esto mismo, publicamos el interrogatorio libre de notas y comentarios, que habría muchos y muy interesantes a hacer, hasta no conocer esta documenta-

ción. Como puede observarse contiene nuevas noticias sobre la historia de la entonces villa de Dueñas y de su iglesia parroquial de Santa María.

El documento que presentamos está constituido por un cuaderno formado por la copia notarial solicitada por la parte de la fábrica de la iglesia, que se conserva actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Palencia, procedente de la antigua Delegación del Ministerio de Hacienda¹. En total, son 145 folios escritos a doble cara, excepto la que hace de portada y la última, escritos con letra cuidada, fácilmente legible en general, aunque, como es habitual en ese momento sin guardar reglas ortográficas, con lo que encontramos en muchas ocasiones la misma palabra escrita de dos formas diferentes. La hoja que hace de portada y la primera del texto, se encuentran en mal estado debido a que la tinta ha quemado algunos trozos del papel, pero en general el estado de conservación es bueno.

Los provisos de Palencia, y en su nombre don Francisco de Rivadeneira, encomiendan al bachiller Antonio de Escalada, clérigo presbítero, vecino de la villa de Dueñas, cura y rector del lugar de Xavares, diócesis y obispado de León, lo siguiente:

“Nos los prouisores en la santa yglesia y obispado de Palençia por el deán y cauildo della, sede bacante por muerte de don Fernando Miguel de Prado obispo que fue del dho obispado de buena memoria, etc. Por la presente cometemos nuestras beças plenariamente con facultad de çitar excomulgar y absolver al baçhiller Escalada clérigo de la villa de Dueñas para que siendo rrequerido con esta nuestra comisión por parte de la fábrica de la yglesia mayor de la villa de Dueñas, la açepte y açeptada por ante escriuano o notario público que a ello presente sea, haga parecer ante sí los testigos que por parte de la dha fábrica fueren nombrados, y paresçidos rreciban dellos y de cada vno dellos juramento en forma de derecho y los mande exsaminar y preguntar por las preguntas generales de la lei y por las preguntas del ynterrogatorio rreto escripto que ba firmado de Pedro de Huerta procurador y ansi mismo rreçiban juramento de calunia de la parte contraria que litiga en esta caussa, y se pregunte y exsamine al tenor de las dhas preguntas negando o comfesando conforme a la ley, y so la pena della, y lo que los testigos y parte dijeren e depusieren firmado de vuestro nombre y del dho escriuano o notario, lo dad y entregad a la parte de la dha fábrica para que lo traiga ante nos que para ello os damos comisión en forma. Dada en Palençia a veinte e çinco de

¹ AHPP. Desamortización, caja 124.

agosto de mill e quinientos y nobenta y siete años. El liçençiado don Françisco de Riuadeneira. Por mandado de los prouisores, etc. Fernando Çhocan”.

El bachiller Diego Maldonado, presentó en Dueñas dicha comisión de los provisores, al bachiller Escalada, en presencia del escribano Mathías de la Parra, junto a un “*interrogatorio de preguntas en ella ynsero firmado de vna firma que dize Pedro de Guerta escripto todo ello en un pliego de papel con la qual dha comisión rrequirió al dho baçhiller Escalada para que la guarde e cumpla y haga lo que por ella se le comete y manda”.*

Visto por el bachiller Escalada “*se dió por rrequerido con ella e dixo lo açeptaua e açeptó y está presto de exsaminar los testigos que en esta causa se presentaren al tenor del dho ynterrogatorio de preguntas, e mandó presente testigos, que está presto de començar luego la dha probança”.* Aprovecha el bachiller Maldonado para pedir que se haga también a los testigos una última pregunta, añadida, que es la novena del interrogatorio. Es aprobada por el juez de comisión, bachiller de Escalada el día 6, y por ello los cuatro testigos que declaran antes de dicho día no contestan a esa pregunta.

El interrogatorio presentado lo forman ocho preguntas (fols. 2-9) a la que más tarde se añadirá la novena (fol. 9v.), a la que, como dijimos, no contestan los cuatro testigos primeros. Como ocurre en este tipo tan frecuente de probanzas, a cada testigo se hacen todas las preguntas una detrás de otra, y así se contestan y reproducen en las actas. Para su publicación, nosotros en lugar de hacerlo de esta manera, vamos a transcribir las respuestas de los testigos a cada pregunta, lo que permite una mejor percepción de cada uno de los temas tratados. Transcribimos al comienzo de cada una de ellas, la pregunta completa, y la respuesta completa del primer testigo, que es el licenciado Ampudia, y luego las de los demás, siempre en el mismo orden, pero por la considerable extensión de las respuestas, y evitar múltiples repeticiones, nos limitamos a reproducir solamente aquellas y aquellas partes de las respuestas que suponen una aclaración, un detalle concreto, o una forma de decir las cosas que suponga un algo distinto o de especial interés, así como en los casos en que por tratarse de los protagonistas que han vivido los hechos que relatan, suponga una importante contribución al conocimiento del hecho narrado.

El día 4 de septiembre comienzan los interrogatorios. Ese día se pregunta al licenciado Ampudia (1), cura y beneficiado de la iglesia mayor, de edad de 73 años poco más o menos (fols. 10-17), al doctor Ávila y Bravo (2), beneficiado de la iglesia mayor, doctor graduado en Derecho, de edad de 44 ó 45 años poco más o menos (fols. 17-21v.), y al licenciado Orejón (3), cura y

beneficiado en la dicha iglesia, de edad de 47 años poco más o menos (fols. 21v.-28).

El día 5 declara Alonso de Valencia el Viejo (4), vecino de la villa, de edad de más de 90 años (fols. 28-33v.).

El día 6 lo hacen Matheo Monje (5), vecino de la villa, de edad de 48 años poco más o menos (fols. 33v.-40), y Pedro Gallego (6), vecino de la villa, de edad de 75 años poco más o menos (fols. 40-47).

El día 10, Juan Pastor (7), vecino de la villa, de edad de 55 años poco más o menos (fols. 47-56) y Hernando Bravo (8), vecino de la villa, de edad de 56 ó 58 años poco más o menos (fols. 56-63v.).

El día 11, Pedro Bravo el Viejo (9), vecino de la villa, de edad de 58 años poco más o menos (fols. 63v.-72v.), Juan Espeso el Viejo (10), vecino de la villa, de edad de 55 años poco más o menos (fols. 72v.-81v.) y Diego Bravo el Viejo (11), vecino de la villa, de edad de 68 años poco más o menos (fols. 81v.-89).

El día 12, Pedro Bravo (12), hijo de Andrés Bravo, vecino de la villa, de edad de 45 años poco más o menos (fols. 89-99).

El día 13, Juan Cantarero (13), vecino de la villa, de edad de 44 años poco más o menos (fols. 99-110).

El día 16, Pedro García Toranços (14), vecino de la villa, de edad de 51 años poco más o menos (fols. 110-117v.).

El día 17, Gregorio Caballero el Viejo (15), hijo de Martín Caballero el Viejo, vecino de la villa, de edad de 60 años "antes más que menos" (fols. 117v.-125), y Luis del Caño (16), carpintero, hijo de Agustín del Caño, vecino de la villa, de edad de 51 años poco más o menos (fols. 126-134).

A continuación del interrogatorio incluimos otras diligencias realizadas en la propia villa de Dueñas para incorporar como prueba al proceso, de un extraordinario interés por hacer reproducción de unas leyendas del retablo del altar mayor que hoy día no se conservan.

“Probança de la yglesia Mayor de Nuestra Señora Sancta María de la Villa de Dueñas tocante a la capilla mayor de la dha yglesia fecha en esta dha villa por el bachiller Antonio de Escalada clérigo por comission de los Señores prouisores [de la ciudad] de Palencia. Año de [mil quinientos noventa y siete]. Escriuano Mathías de la Para (sic).”

Interrogatorio:

Pregunta I.

“Primeramente sean pre[gun]tados l[o]s testigos si co[n]ozen a las partes litigantes y si saben(roto)..... este pleito y de la dha yglesia y su capilla mayor. Digan lo que saben”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la primera pregunta dixo este testigo que conoze a los contenidos en la pregunta ecepto a su señoría el Adelantado mayor de Castilla señor desta villa que nunca le vió.

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de edad de setenta y tres años poco más o menos y que este testigo es cura y beneficiado en la dha yglesia mayor pero por esso no dexará de deçir verdad y que no le tocan ninguna de las demás preguntas generales y bença quien justicia tubiere”.

Doctor Ávila y Bravo, (2).

Conoce a los contenidos, *“eçpto al Adelantado mayor de Castilla, señor desta villa, que no le conoze”.* Agrega datos personales, que ya hemos trasladado a la presentación de testigos.

Licenciado Orejón, (3).

Conoce a los en ella contenido, *“ezepto al Adelantado mayor de Castilla que no le ha visto”.* ..

Antonio de Valencia el Viejo, (4).

Dice que solo conoce al bachiller Maldonado.

Matheo Monje, (5).

Dice que conoce *“muy bien a los contenidos en la pregunta y lo mismo al Adelantado Mayor de Castilla”*.

Pedro Gallego, (6).

Conoce a todos menos al Adelantado *“que nunca le vió”*. Declara que es padre del bachiller Maldonado.

Juan Pastor, (7).

Conoce al bachiller Maldonado y a Pedro de Huerta, y que conoce al Adelantado, *“de auerle visto”*.

Hernando Bravo, (8).

Solo conoce al bachiller Maldonado.

Pedro Bravo el Viejo, (9).

Solo conoce al bachiller Maldonado.

Juan Espeso el Viejo, (10).

Dice que conoce a los interesados pero al Adelantado *“tan solamente de auerle visto en esta uilla quando se cassó”*.

Diego Bravo el Viejo, (11).

Conoce a todos, *“aunque a su señoría el Adelantado no le a visto desde que era niño aunque vino a esta villa quando se cassó”*.

Pedro Bravo, (12).

Solo *“conoce muy bien”* al bachiller Maldonado.

Juan Cantarero, (13).

Conoce a todos menos al Adelantado, “*que no le conoce*”.

Pedro García Toranços, (14).

Conoce a todos menos al Adelantado.

Gregorio Caballero el Viejo, (15).

Dice que conoce a todos.

Luis del Caño, carpintero, (16).

Conoce al bachiller Maldonado, y no conoce a los demás.

Pregunta II.

“Yten si saben que la dha yglesia y su capilla mayor son libres y que siempre quanto a que se fundó la iglesia y capilla mayor an sido y siempre fueron libres de manera que la capilla mayor es y siempre fue de la dha iglesia mayor y no de otra persona alguna ni de los señores que an sido y es la dha villa lo qual sauén los testigos por que siempre an visto y oydo decir a todos los pasados que los dhos señores no auían fundado ni dotado la dha capilla y que sabiendo y entendiendo ser la dha capilla libre el conde don Juan de Acuña último poseedor de la dha villa trató con los curas y beneficiados de la dha iglesia de la comprar con condiçiones bien abentajadas para la dha yglesia y que teniendo el contrato de compra muy adelante y ordenadas las escripturas se desabinieron las partes de la dha venta y compra por no dar el dho conde más de tres mill ducados por ella como es notorio. Por lo qual saben los testigos que la dha capilla es de la dha iglesia y que es libre y que si fuera suya, de los dhos señores no la yntentara de comprar el dho conde don Juan de Acuña siendo persona muy entendida y discreto. Digan lo que saben e cómo y porqué”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la segunda pregunta dixo que saue que la capilla mayor de la dha iglesia y la mesma yglesia son libres quanto a que se fundó y no de otra persona alguna ni de los señores que an sido y son desta villa de Dueñas lo qual saue porque así lo a uisto de quarenta y tres años a esta parte que a que es beneficiado de la dha yglesia y lo mismo oyó a los que alló en la dha yglesia antiguos quando él entró en ella sin auer visto sauido ni entendido otra cossa en contrario, y saue e oyó deçir que los señores desta villa nunca fundaron ni dieron a la dha yglesia por título de posesión que tubiesen en ella ni en la dha capilla cosa alguna y diçe que según la fundación de la dha capilla y edefiçios della se hiço y fundó quando se hiço y fundó la dha yglesia y saue este testigo porque a visto vn capítulo en el libro biejo de las quantas que se tomaban de los bienes de la fábrica de la dha yglesia que diçe yten se le ace cargo a los dhos mayordomos çien mill maravedís que los an de cobrar que mandó el conde don Juan antecesor al conde don Fadrique porque lo dexasen enterrar debajo del façistol que estaua en la dha capilla mayor quando se servían los beneficiados della como choro. Y ansimismo vió este testigo en el dho libro otra partida por donde se les hiço de cargo a los dhos mayordomos seiscientos maravedís del abrir la dha sepultura y al dho libro se rremite y rrefiere de lo qual este testigo entiende y tiene por cierto que si los señores desta villa antepasados tubieran algún derecho o señorío en la dha capilla no pagaran como pagó el dho don Juan de Acuña conde por dexarse enterrar los maravedís que tiene dhos. Y saue y es cossa pública e notoria que el conde don Juan de Acuña señor que fue desta villa último subcesor trabtó con este testigo y con los demás curas y beneficiados de la dha yglesia que le bendiesen la dha capilla mayor y este testigo y los demás beneficiados viendo que la escriptura y contrato que el dho conde tenía heçha para que por el cauildo se otorgase con condiçiones tan abentaxadas de su parte y tan contra derecho en fauor de la dha capilla y biendo quan poco hera lo que daua por ella, que heran tres mill ducados, acordaron en su cauildo de no se la dar por ningún dinero ni le quisieron otorgar la dha escriptura aunque el dho conde don Juan pidió por bía de venta se la diesen, por lo qual y por lo demás que tiene dho en esta pregunta saue este testigo que la dha capilla mayor es de la dha yglesia y libre como dho tiene; y esto rresponde a la pregunta”.

Doctor Ávila y Bravo, (2).

El conde don Juan intenta la compra “pocos años antes que muriese”; era “muy entendido y sagaz”.

Licenciado Orejón, (3).

Lleva 29-30 años de beneficiado. El conde daba por la compra un censo que tenía sobre el señor de Valle de Trigueros de cerca de sesenta mil maravedís de renta, y las escrituras que se hicieron *“este testigo las tomó y las llevó a Palencia a los provisos della para que biesen si le estava bien a la dha yglesia vender la dha capilla y por ciertas opiniones que ubo entre los beneficiados de la dha yglesia no se azeptó el conçierto”*.

Matheo Monje, (5).

“Saue y es cosa pública e notoria en esta villa que en el año de oçenta y cinco u oçenta y seis siendo este testigo mayordomo de la fábrica de la dha yglesia mayor el conde don Juan de Acuña ya difunto último subçesor y señor desta dha uilla trabó con el cauildo, curas y beneficiados de la dha iglesia mayor de les comprar la dha capilla mayor, y sobre ello por el dho conde don Juan fueron heças çiertas escrituras las quales auiendo sido llebadas a los dhos clérigos para que las biesen y le otorgasen escritura de venta de la dha capilla mayor, no la quisieron otorgar ni benderle la dha capilla y se deshiço lo que auían conçertado” ... El conde don Juan *“hera persona muy entendida y muy discreto a quien este testigo conoçió y trabó e comunicó muchas veces que se le ofresçieron”*.

Pedro Gallego, (6).

No dice nada nuevo. Para él, el conde don Juan *“era cauallero muy discreto y entendido”*.

Juan Pastor, (7).

“este testigo a sido dos años mayordomo de la fábrica de la dha yglesia mayor a cuyo cargo estaua y estuvo toda la rrenta de la dha fábrica, y si estubiera dotada la dha capilla lo cobrara este testigo la tal rrenta y dotaçión que ella ubiera”, además de los tres mil ducados *“demás de otros ofreçimientos que hiço de cosas que hauía de haçer por la yglesia y esto lo saue este testigo como persona que lo bió por uista de ojos y anduuo en ello como mayordomo que a la saçón era de la dha yglesia, y entendiendo este testigo que los tres mill ducados que el dho conde daua por la dha capilla mayor los daua libremente sin otros grauámenes, hiço que se hiçiesen fiestas de contento y se corrió una baca de alegría en esta villa y después de esto enbiando el dho conde al dho*

cauildo ciertas escripturas y contrabtos que auían de otorgar en rraçón de la venta de la dha capilla, aviendo sido leyda y bista la dha escriptura y bistos los grauámenes y condiçiones que pedía el dho conde no quisieron benderle la dha capilla en tan poco dinero como daua en dar los dhos tres mill ducados y esto lo saue como mayordomo que era como dho tiene y por allarse presente a todo ello e aver leydo los dhos rrecaudos y escripturas e condiçiones en ella ynsertas, las quales no quiso otorgar el dho cauildo ni venderle la dha capilla por las rraçones dhas". Para él, el conde don Juan "era cauallero muy discreto y muy entendido y prudente".

Hernando Bravo, (8).

Ha oido decir que es libre a los beneficiados antiguos y a Lope Bravo su tío, beneficiado antiguo y a otras personas. Dice que por la capilla "*daua a los beneficiados de la dha yglesia tres mill ducados en juros situados en el Balle de Trigueros dos leguas desta villa*" ... "*lo oyó publicamente tratar entre los beneficiados de la dha iglesia y muchos veçinos desta uilla de que auía arta nota porque unos deçían que era vien bendérsela pues lo pagaua y otros deçían que no era vien porque daua poco por ella y quería muchas preminençias y deçían ansimesmo que la dha capilla balía mucho más que lo que el dho conde daua por ella*". Para él el conde don Juan "*era hombre cauallero muy discreto y entendido que si no le estuviera vien el comprarla no lo hiçiera*".

Pedro Bravo el Viejo, (9).

Sobre el intento de compra dice "*y sobre ello bio andar mui solícito al liçençiado Núñez beneficiado que fue de la dha iglesia y hir y benir a Valladolid*" ... "*lo bió tratar muy en público en esta villa y que se acuerda que se deçía ansimesmo que los tres mill ducados los daua en çensos que tenía situados en el balle de Trigueros contra el señor del dho balle*". Sobre el conde don Juan dice "*al qual este testigo tubo por cauallero muy entendido y muy discreto, porque aunque este testigo no lo trataua deçían públicamente que era perssona que sauía mucho*".

Juan Espeso el Viejo, (10).

"... y se açuerta mui vien este testigo que quando se trató lo susodho teniéndolo ya por cosa acauada se hiço rregocijo en esta villa y se corrió vna baca y se pusieron en la torre luminarias de contento de que el dho conde daua tres

mill ducados y entendiendo que no sacaua las condiçiones e grauámenes que después se vieron en la dha escriptura”. Para él el conde don Juan “era cauallero y persona mui discreto y entendido y en tal opinión este testigo le tubo e fue tenido en esta uilla”.

Diego Bravo el Viejo, (11).

Sobre la capilla dice “no auer sido ni ser de los condes don Pedro y don Fadrique y don Juan a quien este testigo conoçió mui vien por señores desta dha villa” ... “y este testigo fue vno de los que fueron a la dha yglesia a contra-deçir la dha venta y trató y dixo a los beneficiados de la dha iglesia que no hiçiesen vna cosa tan mala como era dar la capilla al conde que no se la diesen a él ni a otra ninguna perssona aunque diese por ella todo quanto pudiese dar y que se estubiese la dha capilla de la manera que los antipasados la auían dexado, y lo mesmo fueron a deçir a los dhos clérigos otros veçinos desta villa y ansí no se hiço ni celebró la dha venta e compra de la dha capilla que dho conde se quedó sin ella”.

Pedro Bravo, (12).

Siempre oyó que la capilla era libre y propia, “lo mismo oyó este testigo deçir muchas beçes a Juan Arquero el Biejo su aguelo que era hombre muy biejo con quien este testigo se criaua y lo mismo oyó deçir a Juan Arquero su tío hombre biejo hijo del susodho y a Andrés Brauo padre deste testigo y a otros muchos biejos e ançianos ya difuntos” ... “y lo mismo oyó deçir este testigo a algunos clérigos ya difuntos quexándose algunas veces delante de este testigo y de otras perssonas que estauan espantados de como ningún conde se acordaua de açer a la dha capilla e iglesia mayor ninguna manda ni dotaçión” ... “públicamente ui o este testigo se deçía daua tres mill ducados pero que no sauían por entonces de que manera los daua por lo qual entendiendo que los daua sin ningunos grauámenes e condiçiones se hiçieron alegrías en esta villa y se corrió de noçe vna baca por las calles y le pareçe que ubo luminarias e ogueras que desto no está uien çierto, y después se publicó e dixo en esta villa entre clérigos y legos della, e ansí lo bió tratar e comunicar este testigo que el dho conde auía enbiado al dho cauildo ciertas escripturas de compra de la dha capilla que el cauildo de la dha iglesia no las auía querido otorgar lo uno porque no daua por ella más de tres mill ducados y lo otro porque se deçía públicamente que pedía otras condiçiones que no estaua vien a la yglesia ni a la villa y este testigo fue ansimismo vno de los que lo contradijeron porque se

deçía e publicaua que si se la vendían que çerraría la capilla quando quisiese y que era mejor no se la bender porque a la gente preñçipal se les açía agrauio y a la iglesia mucho daño porque se hiría mucha xente al monesterio si la dha capilla les çerrauan y así los dhos beneficiados no hiçieron ni otorgaron las dhas escripturas de venta de capilla y se quedó por bender y por propia de la dha iglesia como lo estaua de antes”. Según él, el conde don Juan “era cauallero a quien este testigo siempre tubo por persona muy discreta y que sauía vien lo que le combenía y en tal opinión de discreto y prudente siempre fue tenido”.

Juan Cantarero, (13).

“le consta ... a sido mayordomo de la fábrica de la dha iglesia mayor ... en los dos años de su mayordomía cobró mill oçhoçientos marauedís de las dhas dos sepulturas (de los Asturias) y dello le hiçieron cargo en las dhas cuentas” ... “y entendiéndose públicamente que daba los dhos tres mill ducados sin grauámenes ni condiçiones ningunas ubo rregoçijo en esta villa e se acuerda muy bien que de noche se corrió por las calles vna baca y se pusieron luminarias en la torre y ubo ogueras en las calles...”.

Pedro García Toranços, (14).

Sobre la compra y las escrituras “...y sobre ello bió este testigo al liçençiado Núñez beneficiado andar mui solícito para que no se la bendiesen diçiendo para que emos de tomar tres mill ducados por lo que bale más de treinta mill ...”.

Gregorio Caballero el Viejo, (15).

“entendiendo los veçinos desta villa que los daua libres sin ninguna condiçion ni grauamen corrieron por esta villa ya que era noçhe vna baca o buey de alegría e pusieron luminarias en la torre de la iglesia” ... “y sobre ello vio este testigo que se açían corrillos de xentes en esta villa tratando sobre esso dando a entender que no estaua vien a la yglesia ni a la villa el haçerse lo susodho y así no tubo efeto la dha compra y se quedó la dha capilla como de antes lo qual todo saue porque ubo muçha publiçidad dello en esta villa”.

Luis del Caño, carpintero, (16).

Sobre lo que daba el conde por la capilla mayor, dice: *“entendiendo en esta villa que los daba tan solamente porque él y sus difuntos se enterrasen allí ubo mucho plaçer e contento, la villa y veçinos della porque la iglesia tenía nesçesidad de dineros para la torre que començaua a azer y para quitar çensos, que de alegría corrieron de noche vna baca y se pusieron luminarias en la torre e ogueras en las calles y de allí a pocos días fue pública que enviando el dho conde a los dhos clérigos ciertas escripturas para que las otorgasen en su fauor no las quisieron otorgar porque se decía públicamente que el dho conde quería que le tubiesen por patrón de la dha capilla y que dentro della no auían de entrar más de él y sus criados, e ansí muchos veçinos desta villa fueron a pedir a los dhos clérigos no hiçiesen el dho contrabto porque no combenía a la iglesia ni a los veçinos e ansí se quedó de efetuar la compra de la dha capilla y no se otorgaron las dhas escripturas”*. Sobre el conde don Juan dice que *“era cauallero muy discreto y entendido al qual este testigo trató e comunicó muçhas bezes açiando obras de su offiçio de carpintería en su palaçio y en tal opinión fue tenido”*.

Pregunta III.

“Yten i saben que la dha capilla allende de las rraçones arriva dhas es libre y de la dha yglesia mayor y que no es de los señores que an sido y son de la dha villa por que saben los testigos que la dha capilla siempre de tiempo ynmemorial a esta parte y agora a seruido y sirue de choro ordinario donde los benefiçiadados an çelebrado los diuinos ofiçios y misas mayores y rreçadas y las horas del día y de noçe lo qual sauén los testigos que oy día pareçe esto claro del letrero y epitafio de la sepultura del conde don Fadrique, padre del dho conde don Juan de Acuña, último poseedor donde se diçe que su cuerpo está sepultado debajo del façistol donde se ponen los libros para cantar los offiçios en la dha capilla por lo qual se entiene y prueba claro que no se hiçiera en la dha capilla lo arriua dho si fuera de los señores del pueblo y que ansí la dha capilla mayor es libre y de la dha iglesia y no de otra persona alguna. Digan lo que saben”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la tercera pregunta dixo este testigo que en todo el tiempo de quarenta y tres años que a que es benefiçiado en la dha yglesia siempre a visto que la dha

capilla mayor a seruido y sirue de choro ordinario donde los beneficiados de la dha iglesia an zelebrado y zelebran los diuinos officios y misas mayores y rreçadas y bísperas y todos los demás officios ansí de noche como de día y este testigo vio quando vino a esta villa y oyó a sus antecesores auer allado el choro con sus sillas y asientos en la dha capilla mayor y no auía en la dha yglesia otro choro sino éste, el qual se nombraua y llamaua el choro y no tenía otro nombre y saue que el conde don Juan último subçesor hiço quitar del dho choro una noche de hecho y contra el previlejio de la yglesia las dhas sillas y hiço allí un carnero contra boluntad y dereçho de la yglesia e saue e a bisto el letrero que pusieron del conde don Fadrique antecesor del dho conde don Juan donde dize que su cuerpo está sepultado debajo del façistol donde se ponían los libros para cantar porque ansí lo bio e leyó, por todo lo qual entien-de que si la dha capilla mayor fuera de los señores desta villa no se pusiera allí el dho rrétulo, y en lo tocante a lo que dize de quando el dho conde don Juan quitó las dhas sillas y hiço lo demás que tiene dho sáuelo porque se alló presente a ello; y esto rresponde a la pregunta”.

Doctor Ávila y Bravo, (2).

Dice que la capilla mayor “a seruido y sirbe de ordinario de çoro donde este testigo vio muchas veces y años después que se acuerda dos órdenes de sillas de nogal muy bien labradas altas y baxas” ... “y los clérigos se asentaban en las sillas baxas y los legos en las sillas altas” ... “y saue ansimesmo que el epitafio de la sepultura del conde don Fadrique diçe que su cuerpo está sepul-tado debajo del dho façistol porque así lo a leydo este testigo”.

Licenciado Orejón, (3).

“aunque este testigo a leído muchas beces el rrétulo que trata del entierro del conde don Fadrique no tiene notiçia de las palabras formales que en él están escriptas y así se rremite a él”.

Alonso de Valencia el Viejo, (4).

“en lo que toca al entierro del conde don Fadrique se acuerda que el conde don Fadrique fue sepultado en la dha capilla y aunque tiene allí su rrétulo y epitafio no saue este testigo lo que en él está escripto porque no saue leer y a él se rrefiere”.

Matheo Monje, (5).

“y se acuerda muy bien este testigo quando en la dha capilla mayor auía choro formado con dos órdenes de sillas de nogal labradas vnas en bajo y otras en alto todo el choro de la dha capilla en contorno, en las más altas se sentaban el conde justicia y regimiento y otros veçinos desta villa y en las más baxas los beneficiados de la dha iglesia y en medio tenían el façistol con los libros de canto y a la mano derecha al cabo de las sillas estaua puesto el órgano y allí se haçían los diuinos officios y en el tiempo que en la dha capilla mayor estaban las dhas sillas y façistol murió el conde don Fadrique y fue sepultado debajo del dho facistol como lo declara su rrétulo y epitafio donde diçe que su cuerpo está sepultado deuaajo del façistol que este testigo a leydo y por bista de ojos le bio sepultar donde tiene dho”.... “y después que las dhas sillas y façistol se quitaron de allí la mesma capilla mayor sirue de choro ordinario a todos los diuinos ofiçios hasta el día de oy y esto es cosa pública”.

Pedro Gallego, (6).

“cosa de quarenta años pocos más o menos bio este testigo que en la dha capilla mayor auía sillas de nogal labradas como en yglesia catredal, vnas en alto y otras en bajo y en las de en alto se sentaban la justiçia y regimiento desta villa y otros veçinos particulares della asta que se ençhían las dhas sillas y algunos días que el señor desta uilla iba a la dha yglesia se sentaua en una de las dhas sillas la primera y junto a él se sentaua por su orden la dha justiçia y rregimiento y veçinos y en las sillas más baxas se sentauan los curas y beneficiados de la dha iglesia” ... “y podrá auer veinte años o veinte y quatro poco más o menos que quitaron de allí las dhas sillas y las lleuaron al choro nuebo que para ello hicieron porque asta allí como dho tiene siempre siruió de çhoro la dha capilla mayor y después acá ansimesmo sirue de choro ordinario donde los dhos beneficiados dicen las salbes misas mayores y rreçadas y los demás diuinos officios”.

Juan Pastor, (7).

“y tiene muy entera notiçia que desde el tiempo que tiene depuesto asta cosa de diez e seis a veinte años poco más o menos vio que en la dha capilla mayor auía puestas vnas sillas de nogal labradas como en yglesias catredales todo lo que de dentro tomaua la dha capilla, las vnas altas y los otras baxas y en las más altas que estauan en lo alto se sentauan la justiçia e rregimiento desta uilla y el señor desta uilla quando allí yba y otros veçinos particulares desta

villa asta que las sillas se estauan llenas todo por su orden poniéndose el señor desta villa en la silla primera y en la otra silla junto a ella la justiçia y por su orden por todas ellas los demás veçinos que cauían en ellas y en las otras sillas más baxas se sentauan los curas y beneficiados de la dha iglesia a ofiçiar los dibinos ofiçios y en medio de las dhas sillas tenían puesto su façistol donde tenían los libros para cantar hasta que podrá auer veinte e çinco años poco más o menos que las dhas sillas se quitaron de allí y el façistol con ellas y todo lo lleuaron al choro nuevo que entonçes se hiço porque asta entonçes siempre siruió de çoro la dha capilla mayor como tiene dho, y después acá así mesmo a visto este testigo que la dha capilla mayor sirue de choro hordinario donde los dhos beneficiados dicen misas mayores y rreçadas cada día y las salbes y los demás ofiçios diuinos de ordinario y esto es cossa pública e notoria sin auer visto ni entendido cossa en contrrario y en lo tocante a las dhas sillas y façistol que tiene dho lo oyó deçir este testigo a sus mayores más ançianos de que siempre auía seruido de choro la dha capilla mayor y después acá que se quitaron las dhas sillas se metieron a costa de la fábrica de la dha yglesia vancos y asientos así para los clérigos para ofiçiar los diuinos ofiçios como para los legos para entrar a rreçar y a oir misa y los demás ofiçios diuinos entrando y saliendo libremente viéndolo e consintiéndolo los señores que an sido en esta villa los días que yban a misa a la dha capilla mayor sin se lo estorbar ni contradeçir ni otra ninguna persona en su nombre sentándose a vista de los dhos señores en los dhos bancos e asientos que dentro de la dha capilla mayor están para el dho efeto y esto es cosa pública e notoria sin auer cossa en contrrario”.

Hernando Bravo, (8).

Dice “lo que della saue es que de más de quarenta e quatro años a esta parte ha visto siempre este testigo que la dha capilla mayor a seruido e sirue de choro ordinario donde los curas y beneficiados de la dha iglessia celebran e an zelebrado los diuinos offiçios y misas mayores e rreçadas así de día como de noche y este testigo tiene entera noticia de que en más tiempo de veinte e dos a veinte y quatro años vio este testigo que en la dha capilla mayor auía sillas muy buenas de nogal labradas como las ay en las yglesias catredales, que auía en ella dos órdenes de sillas en cada parte las vnas sillas en alto y las otras sillas en bajo” ... “y podrá auer de veinte y seis a veinte y siete años poco más o menos que las dhas sillas y façistol se quitaron de la dha capilla mayor y se lleuaron al çoro nueuo que en el dho tiempo se hiço en la dha iglessia y después acá que se quitaron las dhas sillas y façistol a seruido ansi mismo la dha capilla mayor de çoro ordinario donde los dhos beneficiados

dicen las misas mayores y rreçadas y las salbes y bigilias de difuntos y los demás divinos ofiçios, y esto lo saue e a visto así en fiestas como en muchos días de entre semana que lo a uisto como persona que de muchos años a esta parte tiene cargo de haçer cumplir muchos testamentos en que le an dexado por testamentario y asiste muy de ordinario en la dha iglesia y lo que dho tiene en esta pregunta es cossa pública e notoria en esta villa sin auer visto ni entendido cossa en contrario y lo mismo oyó deçir este testigo a sus mayores e más ançianos así beneficiados como veçinos desta villa” ... “este testigo tiene notiçia de quando dentro de la dha capilla fue sepultado el conde don Fadrique el qual bió sepultar deujo del façistol que estaua en la dha capilla y aunque este testigo a leído su rrétulo y epitafio no tiene de presente noticia de lo que en él se contiene porque a muçho tiempo que no lo leyó”.

Pedro Bravo el Viejo, (9).

“tiene mui entera notiçia este testigo que por más tiempo de más de diez e seis años vió que en la dha capilla mayor auía sillas de nogal muy vien labradas como en la yglesia mayor de Palençia y en otras yglesias catredales que este testigo a uisto y tan vistosas y curiosas como quantas a visto en las dhas yglesias catredales” ... “y podrá auer veinte e seis a veinte y oçho años poco más o menos que las dhas sillas y façistol las sacaron de la dha iglesia mayor y suuieron e lleuaron al çhoro nuevo que en el dho tiempo se hiço” ... “saué este testigo y sabe por uista de ojos que después que las dhas sillas e façistol de la dha capilla mayor se metieron dentro della bancos e asientos para los clérigos para ofiçiar los diuinos ofiçios y para que los legos entren a rreçar e a oir misa y los demás ofiçios diuinos y en ella an entrado y entran todos los que quieren y se sientan en los dhos asientos y bancos” ... “y en todo este tiempo este testigo a uisto muchas beçes hir a misa a la dha capilla mayor al dho conde don Juan último subçesor el qual se sentaua dentro de la dha capilla en una silla que para ello le llebauan, y la dha justiçia e rregimiento y otros muchos vecinos desta villa se sentaban en los dhos sus asientos sin se lo contradecir ni decírseles cosa alguna”.

Juan Espeso el Viejo, (10).

“y en el dho tiempo que estauan allí las dhas sillas y façistol fallestió el conde don Fadrique de que tiene entera noticia el qual fue sepultado deujo del façistol de la dha capilla... y saue y se acuerda muy bien que abía más de veinte y tres o veinte e quatro años que las dhas sillas e façistol se quitaron de la dha

capilla mayor y se llebó todo ello al choro nueuo que en el dho tiempo se hiço donde al presente está el dho façistol y algunas o las más de las dhas sillas y asta entonçes como dho tiene seruió la dha capilla mayor de choro en la manera dha y después acá ansimesmo ... a seruido e sirbe de çhoro ordinario”.

Diego Bravo el Viejo, (11).

Sólo añade “y este testigo muchas beces ha visto entrar dentro de la dha capilla al dho conde de Vuendía y al dho don Fadrique su padre cada uno en su tiempo y sentarse en su silla y las demás xente en los dhos asientos”.

Pedro Bravo, (12).

“y a visto dentro de la dha capilla mayor puestas en ella sillas todo el año, digo todo ello heçho dos choros dellas las vnas en lo alto y las otras en lo bajo y en todas las de lo alto en las de la mano derecha se sentaua el conde de Vuendía y juez e alguaçiles y criados del dho conde y en las altas de la mano hizquierda se sentaua el rregimiento y otros veçinos particulares honrrados desta villa todos por su orden en las dhas sillas y en las demás sillas más baxas se sentaban los curas y benefiçiadados de la dha iglesia a ofiçiar los ofiçios diuinos y en medio tenían puesto el façistol grande donde tenían los libros en que cantaban e dentro de la dha capilla e choro junto a las esquilas del altar mayor al lado donde se canta la epístola estauan los órganos, los quales tanía para ofiçiar los diuinos ofiçios Salçedo capellán del ospital de señor Santiago desta villa, de todo lo qual este testigo tiene buena memoria porque de ordinario siendo niño este testigo yba siempre con Juan Arquero el Biejo su agüelo que era uno de los que se sentauan dentro de la dha capilla mayor ansí en el tiempo que era rregidor, como en el tiempo que no lo era y se acuerda muy bien que por deuajo de tierra subían al altar mayor e de la misma manera que tiene dha que estaban allí las dhas sillas e façistol y lo demás que tiene dho lo bió por más tiempo de ocho o diez años y se acuerda muy bien este testigo de quando fallaçió el conde don Fadrique padre del dho conde don Juan que diçe la pregunta el qual bió le sepultaron dentro de la dha capilla mayor en bajo de donde estaua el dho façistol porque este testigo se alló presente al entierro con otros muchachos siendo él testigo de hedad de quinze o diez e seis años de que tiene muy entera notiçia y se acuerda muy bien que yban a su entierro dos yleras de pobres vestidos con unas rropas pardas y sus aças ençendidas en las manos y a todo ello se alló presente este testigo con los demás muçha-

chos que entonçes heran”. También recuerda que se quitaron las sillas y façistol “podrá auer veinte e seis años poco más o menos”.

Juan Cantarero, (13).

“y este testigo hera muçhaço que andaua a la escuela y él e otros muçhaços de su tiempo lo bían en la manera dha y siempre la oya nombrar el choro porque quando de la sacristía querían salir a deçir misa mayor o vísperas o salbes deçían los clérigos bamos al choro e así los bía este testigo entrar en el dho choro e cantar e offiçiar los diuinos ofiçios que era como dho tiene dentro de la dha capilla mayor y de la manera que tiene dho estaua la dha capilla quando debajo del façistol della sepultaron al conde don Fadrique a quien este testigo conoçió padre que fue del dho conde don Juan último subçesor que fue desta villa porque siendo este testigo muçhaço de asta treçe o catorçe años vio lo que tiene dho y con otros muçhaços se alló presente a su entierro y en ello se rrefiere al letrado y epitafio del dho conde don Fadrique que este testigo a leído donde diçe que está su cuerpo sepultado debajo del dho façistol de la capilla. Y tiene ansimesmo memoria y notiçia que siendo este testigo de poco más tiempo de la hedad que arriua tiene dho que vna noche para amanecer víspera de San Bartolomé se deçía públicamente que las dhas sillas e façistol sacauan de donde estauan, fue este testigo con otras perssonas a la yglesia y bio como lo sacaban todo podrá auer de veinte y seis a veinte e ocho años y de allí a algún tiempo lo subieron al choro nuevo que en el dho tiempo se hiço en la dha yglesia mayor ençima de las puertas prinçipales della donde al presente está y esto es cosa pública e notoria” “otrosí ansimesmo dixo este testigo que se acuerda muy bien que quando dentro de la dha capilla mayor estaban las dhas sillas e façistol como tiene dho vió este testigo como en las dhas sillas altas estaban puestas vnhas cadenas con unos libros los quales muchas beçes bio que los abrían las personas que querían leer en ellos y de esto tiene buena memoria” ... “lo mismo oyó deçir este testigo así al licenciado Cantarero beneficiado que fue de la dha iglesia, hermano de este testigo ya difunto e a otros”.

Pedro García Toranços, (14).

“por tiempo de catorçe años poco más o menos vio este testigo que dentro de la dha capilla mayor estaban puestas dos órdenes de sillas labradas” ... “y quando el señor de la villa yba a misa mayor a la dha yglesia se sentaua en la primera silla de junto al altar mayor y luego por su orden” ... “la qual en

todo el dho tiempo nunca la oyó nombrar otro nombre sino el choro y como tal choro la uio serbir todo el dho tiempo de catorçe años” ... “y los órganos estaban al lado de la epístola en bajo y çerca del altar mayor y de todo esto tiene buena memoria porque muçhas beçes entró dentro de la dha capilla mayor siruiendo de choro y siendo muçhaço alçaua este testigo algunas beçes los dhos órganos para que los tañese el organista” ... “las quales dhas sillas e façistol podrá auer veinte y seis o veinte e siete años poco más o menos que las sacaron de la dha capilla mayor y las llebaron al choro nuevo que en el dho tiempo se hiço a la entrada de la dha iglesia” ... “y después que se quitaron las sillas” ... “al qual [señor de la villa] muçhas beçes bio sentarse ansimesmo en todo este tiempo dentro de la dha capilla mayor en una silla que le trayan después que se quitaron las sillas” ... “y quando algunas beçes este testigo vía hir a misa mayor a la condesa de Buendía vio como no entraua dentro del dho choro e capilla sino que acá afuera le haçían vn estrado” ... “no saue leer este testigo”.

Gregorio Caballero el Viejo, (15).

“y se acuerda muy bien este testigo e tiene buena memoria que por más tiempo de veinte y quatro años bio este testigo que dentro de la dha capilla mayor” ... “y en las altas en la primera al lado donde se canta el ebanjelio se sentaua el señor de la villa y si estaua avssente su alcalde mayor y el día que estaua allí el dho señor desta villa se sentaua el dho alcalde mayor en otra silla y en las demás se sentaua la justiçia y rregimiento desta uilla y demás personas honrradas hasta que las sillas se ençhían de vna parte y de otra y junto a las esquilas que tañen a alçar estaban los hórganos y en medio de todo estaua vn façistol grande” ... “quando fallaçió el conde don Fadrique padre del conde don Juan último subçesor el qual bio que aviéndole traído difunto desde Valladolid le depositaron en la ermita de san Láçaro desta villa a donde los clérigos de la iglesia mayor y fraires del monesterio de señor santo Agustín desta villa fueron por él con sus cruçes y le llevaron a la dha yglesia mayor y fue sepultado dentro de la dha capilla debajo del dho façistol porque a todo ello se alló presente este testigo y a leído algunas beces el rrétulo y epitafio del dho conde don Fadrique en el qual se declara estar sepultado debajo del dho façistol y tiene notiçia de quando el dho bulto y epitafio se hiço y puso en la parte donde está porque lo vio açer y poner y la dha iglesia en todo el dho tiempo no tubo otro choro más de la dha capilla y siempre tubo nombre de çchoro y le tiene de presente aunque ay otro çchoro nuebo en la dha iglesia que abrá vein-

te e çinco o veinte y seis años que se hiço para poner en él como se pusieron las dhas sillas e façistol que se quitaron de abajo”.

Luis del Caño, carpintero, (16).

“este testigo tiene entera notiçia e memoria de que por más tiempo de treze o catorçe años vio dentro de la dha capilla mayor dos órdenes de sillas de nogal labradas de talla, las vnas en alto y las otras en bajo y en las de lo alto se sentaban los señores desta villa y justiçia e rregimiento e otros veçinos honrrados desta villa y en las dhas sillas altas estaban cantidad de libros con sus cadenas fixadas para quien quisiese estudiar y en las sillas baxas se sentaban los beneficiados de la dha iglessia para ofiçiar los dibinos offiçios y en medio de la dha capilla estaua un façistol grande donde tenían los clérigos los libros para cantar y desto tiene buena notiçia porque muchas beces los vio en la manera dha e tal es público e notorio en esta villa y se acuerda que a quarenta años poco más o menos que fallaçió el conde don Fadrique padre que fue del dho conde don Juan vltimo subçesor y señor desta dha uilla el qual era vn hombre de baxa estatura grueso cano bizco de un ojo porque le bía muchas beçes este testigo siendo niño yendo este testigo con Agustín del Caño su padre a haçer obra al palaçio del dho conde el qual bio fue sepultado debajo del façistol de la dha capilla siendo este testigo muçhaço de hasta diez a onze años y se acuerda muy bien que quando le trajon (sic) difunto de Valladolid y le sepultaron donde tiene dho se halló presente a todo ello con otros muçhaços y le puso las candelas sobre los coronamientos de las sillas altas y en todo el tiempo que las dhas sillas y façistol estubieron dentro de la dha capilla de la manera que tiene dha vía y bió este testigo que los clérigos desta dha iglesia la nombraban el choro e otro nombre no tenía porque ansí lo bía tratar quando entrauan y salían de la sacristía”.

Pregunta IV.

“Yten si saben que la dha capilla mayor es libre y de la dha iglesia y no de otro señor alguno por que ultra de las rraçones en las preguntas de arriua contenidas saben los testigos y es público e notorio que en la dha capilla mayor para oir los offiçios diuinos que como está dho siempre se an çelebrado y zelebran agora de presente en ellas, siempre se a usado y usa agora libremente y sin contradición alguna de ningún señor de la dha villa y todo el pueblo, clérigos y legos, y los señores de la dha villa yndistintamente an

entrado y entran y vsado e agora usan de la dha capilla vsando della como de coro que siempre fue y agora es para cantar y deçir los offiçios dibinos y los legos entran y salen y an siempre entrado y salido libremente a rreçar y oir los offiçios diuinos y a sentarse en los asientos públicos que en la dha capilla mayor están puestos públicamente para todos los clérigos y legos sin distinción alguna y si la capilla no fuera libre saben los testigos que no se vsara della con la libertad que para todo lo arriua dho della se usa. Digan lo que sauen”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la quarta pregunta dixo este testigo que en todo el tiempo que a que es beneficiado en la dha iglesia a visto ser y pasar en la dha capilla mayor lo contenido en la pregunta por lo qual entiende y tiene por çierto que la dha capilla es libre y de la dha iglesia y los señores que an sido en esta villa nunca an tenido en ella más dereçho que los demás perrochianos desta villa que es entrar y salir a oir los ofiçios diuinos y sentarse en los asientos que en ella están ecepto que para el señor se metía vna silla; y esto rresponde a la pregunta por lo auer visto como dho tiene”.

Hernando Bravo, (8).

“por vista de ojos a uisto y es cosa pública e notoria en esta villa y se bee cada día que dentro de la dha capilla mayor entran libremente todos los veçinos desta villa que quieren entrar a oir en ella todos los diuinos ofiçios ansí clérigos como legos y se sientan dentro della en los asientos que están en ella puestos a costa de la fábrica de la dha iglesia los quales an entrado y salido libremente ansí en los días que los señores desta villa an entrado dentro della a oir misa como los demás días sin que ninguno de los dhos señores ni otra ninguna perssona se lo aya contradho”.

Pedro Bravo, (12).

“En la qual dha capilla ansimesmo en todo este tiempo se dize en ella misas mayores e rreçadas y de rrequien cantadas por difuntos donde a visto asistir muchas beces dentro della a los fraires de santo Agustín desta villa e deçir misas cantadas en el altar mayor della y ofiçar dentro de la dha capilla los dhos fraires y los clérigos de la dha iglesia haçer todos los demás offiçios diui-

nos dentro della a todas oras teniendo como tienen en ella otro façistol pequeño donde tienen libros para cantar y deçir los offiçios diuinos y quando los dhos fraires ban a la dha capilla a deçir misas e a otros ofiçios diuinos es quando algunos difuntos se mandan enterrar con fraires e clérigos en la dha yglesia mayor”.

Luis del Caño carpintero, (16).

“después acá que se quitaron las dhas sillas y façistol de dentro de la dha capilla mayor que podrá auer veinte y seis años poco más o menos, ha visto este testigo y bee de ordinario que dentro de la dha capilla mayor están puestos a costa de la fábrica de la dha yglesia bancos e asientos para todas las personas que quieren entrar dentro a rreçar e oir misa y los demás diuinos offiçios y libremente lo ha visto ansí ser y pasar y dentro della los beneficiados de la dha iglesia an celebrado y zecebran los diuinos offiçios y lo mesmo ha visto haçer a los fraires del monesterio de santo Agustín desta uilla quando en la dha iglesia se hallan a honrras e cauos de años de difuntos que se an mandado enterrar con fraires e clérigos”. Cuenta como se ponían en las sillas y “asientos y bancos y el dho conde en vna silla que le trayan de su palaçio” ... “y demás desto lo saue porque a muçhos años que a sido y es al presente ofiçial de carpintería de la dha iglesia e al tiempo e quando las dhas sillas y façistol se quitaron de dentro de la dha capilla mayor y coro como dho tiene fue este testigo vno de los que las quitaron las cuales se acuerda se quitaron de noçe por el mes de agosto y el dho conde después de media noche que la xente estaua ya sosegada pusso guardas a las puertas de la iglessia para que si alguna persona viniese no le dexasen entrar e ansí le abrió el sacristán que entonçes hera que llamaban Juan Domínguez, porque se presumió que el dho conde lo tenía ya tratado con él y este testigo y Vizente del Caño e Juan Coorcocos el biejo e Juan Cohorcocos su hijo y Hernando Çhapinero, carpinteros, por orden del dho conde lo quitaron de media noçe auajo porque estando todos acostados les hiçieron lebanar de sus camas diçiendo que el conde los llamaba que estaua en la yglesia e ansí sin sauer lo que les quería fueron a la dha yglesia e çerró e hiço zerrar las puertas della y les mandó que quitasen las dhas sillas e façistol y ansí las quitaron y después de allí a algún tiempo se pusieron en el choro nuevo que se hiço a la entrada de la dha iglessia; y luego otro día de mañana como los beneficiados fueron a la dha iglessia y bieron el destroço heçho de las dhas sillas heçharon de la dha iglesia al dho sacristán y de todo ello tiene buena memoria porque lo bió y se halló presente a ello como dho tiene y esto es cossa pública e notoria en esta villa por todo lo qual

que dho tiene y por esperar el dho conde a quitar a la media noçhe las dhas sillas tiene a la dha capilla mayor por libre y por propia de la dha yglesia y no ser ni auer sido del dho conde don Juan ni de los demás señores que an sido desta villa ni de otra ninguna persona por que si fuera suya o la obieran dotado o fundado o tubieran a ella algún dereçho ni hiçiera el dho conde lo que hiço a la media noche pudiéndolo hazer de día si fuera suya sin que nadie se lo estorbara ni dentro della se ubiera heçho ni ussado della en cossa alguna de lo que dho tiene en este su dho con tanta livertad”.

Pregunta V.

“Yten si saben que la dha capilla mayor es libre y de la dha iglesia y no de otro señor alguno lo qual saben los testigos porque sin las rraçones arriua dhas esto se prueba y deja claramente entender de que si los señores de la villa se an enterrado en la dha capilla mayor esto solamente a sido porque los beneficiados de la dha yglesia lo an querido por los yntereses que lleban de los entierros y que esto nunca fue por tener comprada sepultura que se pueda deçir propia de los señores y saben los testigos que aunque tubieran sepultura propia no por eso se puede deçir que es suya la dha capilla mayor que es libre pues puede ser muy bien lo uno sin lo otro y por que la sepultura en que se entierran los dhos señores se abrió con liçençia del obispo Baltodano y sin ella no se abriera ni la dha liçençia fuera menester si la capilla fuera de los señores de la villa y porque las dhas sepulturas donde se an enterrado se an auerto pidiendo liçençia al mayordomo que es de la fábrica de la dha iglesia y por estas rraçones tienen la sepultura que an auerto para enterrarse y no por otra causa ni rraçón y por esto an puesto y pintado armas que son de poco momento pues no pueden prejudicar al dereçho y livertad de la dha capilla y yglesia mayor pues cada qual las pone donde se entierra y el pintar armas en sepulturas o en otra qualquiera parte no prueban ni dan posesión ni título en cosa de tanto prejuicio como de adquirir derecho de patronazgo y esto a lugar mucho más en señores de título y de pueblos contra los quales el derecho presume no tener rraçón legítima para poder prescriuir en cossa alguna mayormente que quando se començaron a poner las dhas armas la yglesia no tenía dueño que la defendiese porque los veneficiados que en aquel tiempo biuían eran estranjeros y merçenarios y no propios ni patrimoniales como lo son agora. Digan lo que saben”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la quinta pregunta dixo este testigo que en el tiempo que a rresidido en la dha yglesia a visto que al tiempo e quando murió el conde don Fadrique se hiço en la dha capilla mayor su bulto por quererlo y consentirlo los beneficiados de la dha yglesia por los yntereses que llebauan de los entierros y que esto nunca fue por tener algún derecho a la dha capilla los dhos señores ni comprada sepultura que se pueda deçir ser propia suya y aunque los tales señores tubieran en la dha capilla mayor sepultura propia suya no por eso pueden deçir que sea suya la dha capilla porque muy bien pudieran tener en la dha capilla sepultura propia suya comprada por sus dineros y no ser como no es suya la dha capilla; y a oydo deçir y a lo que se quiere acordar lo pareçe que quando fallesçió el conde don Fadrique se trajo liçencia del obispo Baltodano para lo sepultar en la dha capilla mayor pagándolo y le pareze que en aquel tiempo este testigo hera mayordomo de la fábrica de la dha iglesia y que el auer puesto armas dentro de la dha capilla mayor de los dhos señores no por eso es suya la dha capilla antes saue este testigo y entiende según derecho que el poner de las armas de los señores son puestas más de fuerça que de derecho y ansí están puestas en la dha capilla porque no a auído quien se las defendiese poner y por tenerlas puestas no adquieren los dhos señores ningún derecho ni posesión pues la yglesia se puede rrestituir en todo tiempo y el poner armas y señales en sepulturas muchos que se an sepultado ansí en la dha yglesia como en otras las ponen en sus sepulturas pero no por eso son suyas las dhas yglesias y ansí los señores que an sido y son desta villa aunque tienen puestas sus armas en la dha capilla mayor no adquieren ningún derecho de patronazgo ni señorío pues para llamarse uno patrón es neszesario que la capilla donde quiere ser patrón y dominio alguno tener en ella conforme a derecho a de fundar y dotar la dha capilla o yglesia que fuere lo qual los dhos señores antecesores desta villa nunca fundaron ni dotaron la dha capilla mayor de lo qual se sigue no tener derecho a ella ni para poderse sepultar en ella ni para otra cossa sin expresa liçencia; y esto rresponde a la pregunta”.

Doctor Ávila y Bravo, (2).

Añade que *“saue este testigo que un conde don Juan hermano que dicen era del conde don Pedro y del conde don Fadrique dio y pagó a la dha fábrica de la dha iglesia cien mill marauedís porque le dexasen enterrar en la dha capilla mayor y más pagó seiscientos marauedís del abrir de la dha sepultura, lo*

qual a leído este testigo en un libro antiguo de las quantas de los bienes y sepulturas y derechos dellas de la dha fábrica” ... “este testigo saue como doctor graduado en derecho” ... “en la pregunta contenido”.

Licenciado Orejón, (3).

Respecto del entierro dice *“no a sido por ningún derecho que ayán tenido ni tengan, de que sea suya, sino porque lo an pagado y por auer sido poderosos y no se lo auer contradho ninguna persona por temor de no se tomar con ellos”,* también dice *“si la dha capilla mayor fuera de los dhos señores no fuera neszesaria la dha liçencia (dada por el obispo) y este testigo diçe que quando el conde don Juan último subçesor desta villa fallesçió en la ciudad de Burgos en el entretanto que le trayan a enterrar a la dha capilla mayor fue este testigo y otro beneficiado de la dha yglesia a consultar con el superior si sería bien contradçir el dho entierro o consentírselo y por no tener pleitos sobre ello e yncombinientes que se podrían seguir se acordó ansí en Palencia como en esta villa de Dueñas de le dexar sepultar en la dha capilla mayor como auían hecho a otros señores desta uilla sus antecesores y que entiende y tiene por çierto que no por auer puesto armas en la dha capilla mayor ni tumba ni epitafios se adquiera el derecho que se rrequiere para enterrarse en la dha capilla ni tenerla por suya, y saue este testigo que ocho o diez días antes que el rrey nuestro señor entrase en esta villa con el qual entró el dho conde don Juan, don Fernando Miguel de Prado, obispo que fue de este obispado enbió a este testigo como cura de la dha yglesia vn mandamiento por el qual de mandaua quitase todas las tumbas que obiese ansí en la dha capilla mayor como en la dha yglesia y monesterio de santo Agustín y ospital desta villa y este testigo porque no rresçiuiese pessadumbre el dho conde don Juan viéndola quitada quando su magestad y él entraron en la dha capilla fue a Palencia y rogó al dho obispo que por la rraçón sobredha no le mandase quitar la tumba que estava en la dha capilla mayor y ansí no se quitó”.*

Matheo Monje, (5).

Comenta: *“en quanto toca a las armas que diçe la pregunta nunca entendió que se obiesen puesto por uía de tener algùn derecho a la dha capilla los dhos señores, sino por el bien pareçer como armas propias suyas y por estar allí sepultados” ... “este testigo a oído deçir muçhas beces a veçinos desta villa y clérigos della que todos los señores desta villa que se an sepultado en la dha capilla mayor an dado muçha cantidad de dineros a la fábrica por que les*

dexasen comer los cuerpos como más largamente constará por los libros de quantas de la fábrica de la dha yglesia”.

Pedro Gallego, (6).

“este testigo oyó decir en la dha yglesia y en esta villa a muchos veçinos della que se avía traído liçencia del obispo de Palençia para se abrir la sepultura donde están sepultados los dhos señores que an sido en esta villa” ... “a sus mayores y más ançianos oyó decir este testigo que [en] otros tiempos auía beneficiados en la dha yglesia sin ser patrimoniales desta villa”.

Juan Pastor, (7).

Después de responder a lo de las armas, continúa *“particularmente y en la dha iglesia dos sepulturas a la entrada de las puertas de la dha capilla mayor que llaman las sepulturas de los Asturias las quales son suyas propias dotadas y pagan de dotaçión y rrenta en cada un año nueueçientos maravedís y esto lo saue porque demás de ser público lo cobró este testigo dos años que fue tal mayordomo de la dha fábrica como dho tiene y esto es demás e aliende de los derechos que se pagan a la dha fábrica cada uez que abren alguna della para entierro de algún difunto, y si los dhos señores que an sido en esta uilla tubieran heçha a la dha capilla mayor alguna dotaçión la cobrara ansimesmo este testigo en los dhos dos años de su mayordomía pero nunca los cobró ni menos a oydo decir que en algún tiempo se obiesen cobrado por otros mayordomos que an sido antes de este testigo ni después acá y dello es cossa notoria sin auer sauido visto ni entendido cossa en contrario y en todo se rremite a los libros de la fábrica de la yglesia y quantas dellos por donde se uerá si a auido alguna dotaçión de la dha capilla o no y si en la dha capilla oviera alguna dotaçión heçha por los dhos señores o por otra perssona alguna la obiera cobrado este testigo y los demás mayordomos como se a cobrado la dha dotaçión de nueueçientos maravedís en cada vn año de las dos sepulturas de los Asturias como queda dho”.*

Hernando Bravo, (8).

“siempre como dho tiene oyó decir que no tenían dentro della entierro que fuese sepultura propia suya” ... “dentro de la dha iglesia mayor ay muçhas sepulturas de veçinos particulares desta villa y en ellas tienen puestas sus armas y señales y rrétulos y cada vez que se abre qualquiera sepultura paga

treçientos marauedís a la fábrica y cada vno puede muy bien poner sus armas donde se entierra sin tener más derecho de ser suya la dha sepultura quando es propia suya”.

Juan Espeso el Viejo, (10).

“e ansimesmo a oído deçir públicamente que el conde don Fadrique y el conde don Juan su hijo auían mandado mucha cantidad de dineros a la fábrica de la iglesia porque les dexasen sepultar dentro de la dha capilla mayor, pero este testigo no saue lo que es ni lo que no ni por qué rraçón, y remítese en todo a los libros de la dha fábrica de la dha iglesia donde tendrán la quenta y rraçón de todo” ... “y si los dhos señores que an sido en esta villa obieran dotado o heçho la dha capilla mayor públicamente se obiera dho y se supiera y entendiãra la dotaçión que en cada vn año estubiese señalada y entiende e tiene por mui çierto no se pudiera dexar de sauer y ser público e notorio en esta dha villa”.

Diego Bravo el Viejo, (11).

“y en las sepulturas que este testigo tiene dentro de la dha iglesia que son seis sepulturas de sus pasados están puestos en ellas las señales y letreros de personas enterradas en ellas pero no por eso tiene más derecho a la dha yglesia que los demás veçinos”.

Pedro Bravo, (12).

“este testigo tiene dos sepulturas de sus passados propias suyas pero no por eso se pueden lebantar con la dha iglessia y deçir ser propia suya y en muchas sepulturas de la dha iglesia a visto este testigo pintadas en ellas letreros y armas de las personas que están allí sepultados pero no por eso es suya la dha iglesia de los tales dueños de las sepulturas porque tanta parte tienen en la yglesia el que no tiene en ella sepultura propia como el que la tiene que con pagar los derechos a la fábrica le darán e dan sepulturas en ella por lo qual entiende este testigo por cossa çierta que el pintar armas y tenerlas pintadas de los dhos señores dentro de la dha capilla mayor y letreros escriptos en ellas no por eso a de ser suya como tiene dho la dha capilla mayor, si no es aviéndola comprado, fundado o dotado como tiene dho porque a nadie se le puede estoruar ni este testigo a uisto estorbarle que dexen de pintar y escriuir las armas y señales y letras que quieren donde se mandan sepultar porque aque-

llo se açe para memoria de los benideros de que en todo tiempo sepan quienes son los que en las tales partes estan sepultados”.

Juan Cantarero, (13).

“dixo este testigo que en el año y tiempo que fueron sepultados en la capilla mayor de la dha iglesia el conde don Juan último subçesor y señor que fue desta villa y la condesa su muger que se deçía doña Françisca de Córdoua este testigo como mayordomo que era de la dha fábrica de la dha iglesia cobró de su haçienda y bienes e de sus herederos çierta suma e quantía de marauedís que mandaron dar a la dha fábrica por sepultarse dentro de la dha capilla mayor, e ansimesmo este testigo a oído deçir a los clérigos de la dha iglesia veçinos desta dha villa que quando otros algunos señores que an sido desta villa los sepultaban dentro de la dha capilla mayor les dexauan sepultar en ella porque pagauan muy honrradamente sus entierros y en todo se rrefiere este testigo a los libros de quantas de la dha fábrica por donde constará de todo lo que paresçieren auer dado”.

Gregorio Caballero el Viejo, (15).

“este testigo tiene ansimesmo vna sepultura de Juan Cauallero su agüelo con su letrero, los quales letreros y señales y armas son tan solamente para que sirban de memoria de los que están allí enterrados y que la fábrica no las tome para sí porque si algunas sepulturas alla sin señales las toma para sí”.

Pregunta VI.

“Yten si saben que la dha capilla es libre y no de otro señor alguno sino de la dha yglesia mayor porque sin las rraçones de arriua saben los testigos que es público e notorio que nunca xamás se a dado a los señores de la villa preeminencia alguna de patrón de la dha capilla y que semejante languaxe nunca se a usado ni oydo xamás en la dha yglesia mayor y villa y que nunca en tiempo alguno se dijeron ni oyó deçir que los dhos señores fuesen patrones sino solamente en la petiçión que agora de nuevo a presentado en juicio el dho Adelantado mayor de Castilla a la qual está rrespondido en el proçeso desta caussa y es clarísimo que no se pueden deçir ni llamar el nombre de patrones porque ellos no fundaron ni dotaron la dha capilla si no la fundó la yglesia y el pueblo y se deja bien entender pues la dha iglesia e capilla

mayor es todo ello vna misma fundación y vna mesma obra y traça sin diferencia alguna. Digan lo que saben”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la sexta pregunta dixo que nunca este testigo a sauido, oydo ni entendido que se aya dado a los señores desta villa preeminencia alguna de patrón de la dha capilla ni semejante lenguaje nunca a visto se aya vsado en la dha capilla mayor ni en esta villa y vna de las condiciones por donde los beneficiados de la dha iglesia no quisieron vender la dha capilla al dho conde don Juan último subçesor fue por que entre otras condiciones que ponía en la escriptura auía vna que decía que le llamasen patrón y que nunca oyó decir que los dhos señores les llamasen patrones ni señores de la dha villa sino es en vna petición que a oydo decir que tienen presentada en este pleito y como dho tiene este testigo es la dha capilla de la dha iglesia y es vna misma cossa y fundación y vna misma obra y traça sin diferencia alguna; y esto rresponde a la pregunta”.

Licenciado Orejón, (3).

“se acuerda muy bien este testigo que en la escriptura de compra de la dha capilla mayor que el dho conde don Juan, último señor desta villa, quería que le otorgasen los beneficiados, decía que le confesasen por patrón de la dha capilla y por esta sola rraçón entiende este testigo que se la dejaron de otorgar y perder la yglesia y beneficiados della tanta cantidad de dinero como daua por no confesar tal cossa como hera de que le tuviesen por patrón de la dha capilla mayor no lo siendo ni era bien que por tan poco dinero como era dar tres mill ducados le admitiesen por patrón della, y que nunca oyó que se llamasen patrones de la dha capilla sino es después acá que se trata este pleito que dicen que los nombran por tales en las peticiones y escriptos que presentan”.

Pedro Bravo el Viejo, (9).

Repite “la qual limosna todo el tiempo que se saue acordar a visto este testigo que se pide en la dha iglesia por el mayordomo della los domingos y fiestas del año”.

Pregunta VII.

“Yten si saben que la dha capilla mayor es libre y no de otro señor alguno sino de la dha yglesia porque sin las rraçones de arriua saben los testigos que de tiempo sin memoria en contrario y agora la fábrica y bienes de la dha iglesia an sustentado y sustentan y manutienen y rreparan de edeficios y ornamentos y rretablo y rrexas a la dha capilla mayor y la da todo lo nesçesario y saben los testigos que esto es muy claro como lo prueban los letreros y epitafios que tiene por orla el rretablo del altar mayor que está puesto en la dha capilla donde está escripto que se hiço a costa de la fábrica y con las limosnas de los vecinos de la villa el qual altar mayor de la dha capilla es tan rrico que vale más de diez mill ducados y allende de esto se prueba claramente ser la dha capilla libre y de la dha iglesia porque sauén los testigos que viuiendo y biéndolo el dho conde don Juan vltimo poseedor de la villa se pusieron en la rrexa de la dha capilla mayor para deçir la epístola y el ebanjelio dos púlpitos de yerro muy bien labrados a costa del canónigo Villalba beneficiado que fue en la dha iglesia y los puso con liçencia del obispo don Fernando Miguel de Prado por lo qual sauén los testigos que la dha capilla es libre y de la dha iglesia porque de otra suerte no lo siendo no se hiciera esto ni las otras cosas en las preguntas antes desto rreferidas si la dha capilla mayor no fuera libre como lo es suya de la dha iglesia la qual y su mayordomo y sacristán siempre an tenido y tienen las llaues de la dha capilla como suya propia”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la séptima pregunta dixo este testigo que en todo el tiempo que a que rreside en la dha iglesia mayor siempre a uisto que con los bienes de la fábrica de la dha iglesia an sustentado y sustentan y manutienen y rreparan de ornamentos y edefiçios y rretablo y rrejas a la dha capilla mayor y se la da de la fábrica todo lo nesçesario y esto se bee muy claro por el letrado del rretablo de la dha capilla mayor que este testigo a visto y leído por donde se declara auerse hecho con los bienes de la fábrica de la dha yglesia y este testigo bió que la dha capilla mayor fue enladrillada el suelo della ansí de ladrillos como de açulejos que tiene todo a costa de la fábrica de la dha yglesia siendo mayordomo lego Alonso de Burgos veçino desta uilla y ayudan ansimesmo a ello las limosnas que dan los veçinos desta villa y que el altar mayor de la dha

capilla es de mucho balar y saue y bió este testigo que abrá ocho años poco más o menos que el licenciado Villalba clérigo canónigo de Palençia y beneficiado desta iglesia de Dueñas hiço poner a su costa en la dha capilla mayor dos púlpitos de yerro para cantarse la epístola y en el ebanjelio y para ello hiço abrir la rrexa de yerro de la dha capilla mayor sin contradición ninguna del dho conde don Juan último subçesor desta villa ni de otra perssona alguna y se presume jurídicamente que si el dho conde don Juan tubiera algún derecho a la dha capilla o fuera suya no consintiera que el dho canónigo Villalba pusiera los dhos púlpitos pues en ponellos estaua entendido la perjudicaua a su derecho si alguno tenía pues rrompió para ello la rrexa de yerro de la dha capilla mayor como dho tiene y siempre a visto que el sacristán e mayordomos de la dha yglesia an tenido e tienen las llaues de la dha capilla mayor y no otra persona alguna y por todas las rraçones que este testigo tiene dhas en esta pregunta y en las demás deste su dho tiene a la dha capilla mayor por de la dha yglesia y no por de los señores que an sido y son desta villa y lo mismo que tiene dho oyó este testigo deçir a sus anteçesores de la dha yglesia y que ellos auían oydo deçir lo mismo a sus pasados sin auer sauído, visto ni entendido cossa en contrario; y esto rresponde a la pregunta”.

Doctor Ávila y Bravo, (2).

Agrega respecto del retablo que *“el qual es un rretablo muy rrico y de mucho valor y a visto este testigo que haçiéndose los capítulos de los fraires agustinos en esta villa deçían los fraires que pareçía dho rretablo al de la yglesia mayor de Toledo”.*

Licenciado Orejón, (3).

“que el dho altar mayor y rretablo dél es tan rrico y de tanto preçio que aunque a visto muchos en este rreino le pareze no a uisto otro mejor ni tan bueno y si otro como él se ubiera de azer agora le parece no se hiciera con doze mill ducados”. Respecto de los púlpitos dice que se *“rompió la rrexa de la dha capilla y para ello prozedió liçencia del obispo don Fernando Miguel de Prado la qual lizençia este testigo fue a pedir y pidió y tiene en su poder”.*

Alonso de Valencia en Viejo, (4).

Dice que los púlpitos los pone el licenciado Andrés de Villalba.

Matheo Monje, (5).

“en dos años que este testigo fue mayordomo de la dha fábrica, que fueron los años de oçhenta y quatro e oçhenta y cinco le consta de todo ello como persona que pagó muchos marauedis de cosas neszesarias que fueron menester para la dha capilla mayor” ... “el dho rretablo es tan rrico y tan costosso que entiende este testigo que con diez mill ducados no se haría otro tal”. Sobre los púlpitos, dice “cada uno con su águila que sirbe de atril” ... “con aver retardado mucho tiempo en haçerse” ... “y esto que dho tiene lo saue por lo aver visto haçer y poner los dhos púlpitos en la rrexá” ... “las llaves de la dha capilla mayor las a tenido y tiene de ordinario el sacristán y la candelera y mayordomos de la dha yglesia”.

Pedro Gallego, (6).

“y el dho altar mayor es tan grande y tan bueno y de tanto valor que le pareçe a este testigo que para auer de haçer otro tal como él costaría muy muchos ducados”... “el canónigo Villalba ... que abrá un mes que fallesçió poco menos”.

Hernando Bravo, (8).

“y este testigo muchas beçes a dado e pagado por ello algunas quantías de marauedis de mandas que an heçho algunos veçinos desta villa en sus testamentos dexándole por testamentarios dellos”.

Pedro Bravo el Viejo, (9).

Este testigo no sabe leer *“y el dho altar mayor es tan grande e tan bueno como quantos este testigo a uisto en muchas partes e lugares donde los a uisto buenos ansí en yglesias catredales como en otras partes y es de tanto valor a lo que este testigo entiende y a oído deçir que si se le obiese de açer otro como él costaría muchos ducados y a muchos forasteros a oydo deçir este testigo alabándole de bueno y costosso que deçían que era tan bueno y tan costosso como en su uida le auían visto” ... “y este testigo trajo las dhas dos águilas de la çiudad de Valladolid e las pagó con dinero del canónigo Villalua porque Juan Ramos difunto veçino que fue desta villa mayordomo que en el dho tiempo hera de la fábrica de la dha iglesia le rrogó e pidió las trajese y ansí se encargó de traellas y las trajo y pagó, e le dio para ello el dinero el dho canónigo Villalba”, y se acuerda “que quando los dhos púlpitos se tratauan de poner*

se fue a la dha iglesia el dho conde el qual bió este testigo en ella y nunca vió oyó ni entendió que lo contradijese ni otra ninguna persona en su nombre”.

Juan Espeso el Viejo, (10).

Considera que si se hubiera de hacer de nuevo el retablo “*no se hiçiera con más de ocho mill ducados”.*

Diego Bravo el Viejo, (11).

“y el dho rretablo es tan hermoso vistoso e curioosso que le pareçe a este testigo que si otro como él se oviere de haçer agora no se haría con doze mill ducados”.

Pedro Bravo, (12).

“el qual dho rretablo es tan hermosso y lindo y de tanto valor que le pareçe a este testigo que no se haría otro tal como él con doze mill ducados”; el rompimiento de la reja para poner los púlpitos *“se hizo con sauiduría y bista del dho conde de Buendía porque en el dho tiempo estaua en esta villa y se tardaron muçho tiempo en haçer y nunca xamás oyó este testigo ni entendió que el dho conde lo contradijese ni otra ninguna persona en su nombre ni de ninguna manera”.*

Juan Cantarero, (13)

“y este testigo en los dos años que fue tal mayordomo de la dha fábrica dió a la dha capilla mayor lo que ubo menester y tubo neszesidad todo ello a costa de la dha fábrica, particularmente se acuerda este testigo que en vno de los dhos dos años hiço trestexar el tejado de la dha capilla mayor y lo pagó a costa de la dha fábrica” ... “demás de lo qual saue e a visto este testigo que después que se quitó el façistol grande de la dha capilla mayor se metió dentro della y lo está de presente otro pequeño para de ordinario para ofiçiar los diuinos ofiçios”.

Pedro García Toranços, (14).

Sobre el romper la reja y poner los púlpitos dice que *“no pudiera dejar de sauerlo y entenderlo el dho conde porque muchas temporadas biuía en esta villa”.*

Gregorio Caballero el Viejo, (15).

Sobre el retablo dice *“este testigo se acuerda muy bien oír muchas veces al dho Martín Cauallero su padre que todos los bultos del dho rretablo heran de nogal y que él mismo auía traído el oro para dorarlos de la çiudad de Toro e ansimesmo le oyó deçir este testigo al dho su padre que antes que se hiçiese el dho rretablo del altar mayor de la dha capilla estaua allí el rretablo que agora está en la yglesia de la beracruz desta villa”*, y el canónigo Villalba *“hizo haçer en la ciudad de Valladolid dos púlpitos de yerro labrados y ençima de cada vno dellos vna aguila y los hiço traer a esta uilla y por mano de Alonso Lorençio ya difunto cerrajero en esta villa fueron puestos por mandado del dho canónigo Villalba en la rrexa de la dha capilla mayor donde se canta la epístola y el ebanjelio todo lo qual hiço a su costa el dho canónigo y para auerse de poner se rrompió la rrexa de la dha capilla mayor porque este testigo se alló presente y los bió poner porque quando se pusieron estaua este testigo rretraído en la dha yglesia por auer uenido con un vezino desta dha villa lo qual se hiço sauiéndolo y entendiéndolo el dho conde don Juan porque en el dho tiempo que se pusieron no podía dexar de sauerlo pues rresidía en esta villa y en Valladolid quando se haçían y teniendo en esta villa como tenía a su contador y mayordomo de haçienda y otros criados que le darían notiçia de todo ello”*.

Luis del Caño, carpintero, (16).

“este testigo ha visto algunas cosas dello y a costa de la dha fábrica a trestexado este testigo muchas vezes el texado de la dha capilla mayor e adreçar los atriles de la dha capilla y esquilas della e se lo an pagado los mayordomos de la dha fábrica e aunque este testigo no a leído el letrado del rretablo de la dha capilla mayor públicamente a oído deçir que en él está escripto” ... *“e que le pareçe ansimesmo auer oydo deçir que en el dho letrado diçe Alexandre me fiçi al qual dho letrado se rrefiere y este testigo a oído deçir a algunas personas desta villa que Martín Cauallero el biejo ya difunto auía traído el oro de fuera desta villa para dorar el dho rretablo el qual es tan grande y de tanto valor que le pareçe a este testigo bale muy bien más de diez mill ducados porque tiene obras mui curiosas y de muçho valor y le a visto alabar de bueno y costoso a muchas personas forasteros desta villa que le an visto”*.

Pregunta VIII.

“Yten si saben que todo lo susodho es ansí pública boz y fama e público e notorio y común opinión sin contradición ni memoria alguna en contrario entre todas las personas que dello entienden y tienen buena noticia. Digan lo que saben”.

Respuestas:

Licenciado Ampudia, (1).

“A la otava pregunta dixo que lo que dho tiene es la uerdad so cargo del dho juramento e público e notorio e pública voz e fama e común opinión sin auer sauído ni entendido cosa en contrario y en ello y en cada parte dello dixo que se afirmaua e afirmó e rratificaua e rratificó y lo firmó de su nombre juntamente con el dho Antonio descalada juez de comisión. El bachiller Escalada. El licenciado Enpudia. Ante mi Mathías de la Parra”.

Pregunta IX.

“Pregunte ansimismo si la probee de çera y si las achas que se ponen en las fiestas principales las da ansimismo la dha fábrica y no persona alguna ni ninguno de los señores que ayán sido desta villa y sobre esto digan los testigos lo que saben”.

Respuestas:

Matheo Monje, (5).

“Fue preguntado por la dha petición y pregunta nueuamente añadida y rrespondiendo a ella dixo este testigo que saue que las dos açhas de çera que en las fiestas prinçipales del año se ponen para honrra del culto diuino junto al altar mayor de la dha capilla las da la fábrica de la dha yglesia y esto lo saue porque todos los días de su vida lo a uisto ansí y particularmente lo saue porque en los dos años que fue mayordomo de la fábrica de la dha iglesia probeyó las dhas dos açhas a costa de la dha fábrica y esto es cosa pública e notoria sin contradición ninguna y nunca bió ni xamás oyó que ninguno de los señores

que an sido en esta villa las aya dado ni cosa ninguna para ellas sino que como dho tiene las a dado y da la fábrica de la dha iglesia de sus bienes”.

Hernando Bravo (8).

“este testigo en el tiempo que fue mayordomo de la dha fábrica Lope Brauo beneficiado de la dha iglesia su tío vio como daua toda la dha çera y açhas y lo pagaua de los bienes de la dha fábrica y este testigo le ayudaua y seruía en ello porque siempre andaua en su compañía” ... “todo lo que dho tiene en este su dho lo ssaue porque desde niño se a criado muy de ordinario en la dha yglesia con el dho su tío beneficiado asta que murió”.

Juan Cantarero (13).

“en los dos años que este fue testigo tal mayordomo de la dha fábrica como dho tiene dio toda la zera que fue necesario gastarse en la dha capilla mayor y las dos achas que junto al altar mayor della arden las fiestas prinçipales del año y todo ello lo pagó este testigo a costa de la dha fábrica y lo mismo a visto haçer a otros mayordomos”.

Gregorio Caballero el Viejo (15).

Dice que la fábrica la da “ansimesmo las açhas que arden junto al altar mayor las fiestas prinçipales del año e ansí este testigo a visto muçhas beces como los dias de Nuestra Señora de las Candelas lo haçen traer los mayordomos de la dha fábrica y el dho día lo bendiçen en la dha yglesia para todo el año”.

Luis del Caño, carpintero, (16).

dice que la fábrica gasta “toda la çera que es nesçesario gastarse en ella y luz para el Santísimo Sacramento que está dentro de la dha capilla e la da ansimesmo las dos achas que arden junto al altar mayor de la dha capilla los días de Pasquas e días de Nuestra Señora e las demás fiestas prinçipales del año y esto es cossa pública e notoria sin sauer ni entender cossa en contrrario y lo mismo oyó deçir este testigo a sus pasados viéndoles tratar algunas beçes de la mucha çera que se gastaua dentro de la dha capilla mayor lo qual todo se vendiçe en cada vn año el día de Nuestra Señora de las Candelas y ansí lo ha visto este testigo muçhas beçes y tener quenta de todo ello los mayordomos de la dha fábrica”.

“Petición para que se saquen çiertas partidas de vn^{as} quantas antiguas y vn traslado del letrado del altar mayor (fols. 135-145).

El bachiller Pedro Raçimo beneficiado en la yglesia mayor de Nuestra Señora Santa María desta villa de Dueñas y mayordomo que soy de la fábrica de la dha yglesia este presente año de mill e quinientos y nobenta e oçho y el que biene de nobenta y nueve en el pleito con el Adelantado mayor de Castilla señor de esta villa en rraçón de la capilla mayor de la dha yglessia. Digo que para presentar en la dha caussa y que en todo tiempo conste como la dha capilla siempre a seruido e sirbe de choro donde los beneficiados an çelebrado y zelebran los diuinos offiçios y nunca a sido ni es de los señores que an sido y son desta uilla ni de otra ninguna persona sino propia e libre de la dha fábrica tengo nesçesidad de que de un libro biejo de quantas² de la dha fábrica de las quantas que en esta villa fueron tomadas en veinte y seis días del mes de septiembre del año de mill e quinientos y treinta a Andrés Çharrin clérigo y a Alonso de Dueñas mayordomos que fueron de la dha yglesia y fábrica los dos años de mill e quinientos y veinte e oçho e mill e quinientos y veinte e nueve se saquen dos partidas del cargo de las dhas quantas, la vna de çien mill marauedís que los dhos mayordomos cobraron de la sepultura que se dio dentro del dho coro junto al façistol para el entierro del conde don Juan de Acuña señor que en el dho tiempo hera desta dha uilla, y la otra partida de seisçientos marauedís que los dhos mayordomos resçibieron de la limosna del abrir la dha sepultura con la fha e caueça de las dhas quantas. E ansimesmo para el dho efeto tengo nesçesidad de que del rrétulo y epitafio que tiene por orla el altar mayor del dho coro y capilla se saque vn traslado y se ponga lo uno y lo otro en la probança que por parte de la dha yglesia ante Vm como juez de comisión se a heçho. Por tanto a Vm pido y suplico mande que el presente escriuano saque todo lo susodho y lo ponga e yncorpore en la dha prouança para el efeto que lo pido citándose primero e ante todas cosas al contador o mayordomo de haçienda que en esta villa tiene el dho adelantado atento que su señoría está en la villa de Madrid para que si quisieren ellos o qualquir dellos se hallen presentes a lo ber sacar corregir e conçertar de todo lo qual desde luego hago presentación ante Vm con el juramento nescesario pido justicia e costas e para ello Pedro Raçimo.

² ADP. Libro de cuentas 1505-1532. Cabeza de cuentas en fol. 178 y anotación que se copia en fol. 183.

En la villa de Dueñas a dos días del mes de março de mill e quinientos e nobenta e ocho años ante el bachiller Escalada juez de comisión en esta caussa y por ante mí Mathías de la Parra escriuano público del Rey nuestro señor y del número de la dha uilla paresçió presente el baçhiller Pedro Raçimo beneficiado de la yglesia mayor de la dha villa y mayordomo presente de la fábrica della y presentó la petición desta otra parte e pidió lo en ella contenido e justiçia.

Auto para que se saque citada la parte.

Visto por el dho bachiller Escalada juez de comisión suso dho mandó a mí el dho escriuano saque de el dho libro antiguo de quantas de la dha yglesia que me será entregado las partidas de quantas y fecha e caueça dellas y letrero y epitafio todo ello contenido en la dha petición y signado y en pública forma e manera que haga fee lo ponga e incorpore en la dha probança que por parte de la dha yglesia está heçha y que su md del dho juez se quiere hallar presente a la saca de todo ello y desde luego lo a por presentado y como dho es mandaua e mandó se ponga con la dha prouança y a todo ello e a cada vna cosa y parte dello dixo que ynterponía y interpuso su autoridad e secreto xudiçial tanto quanto podía e de dereçho deuía con que para lo ber sacar corregir e conçertar se cite para ello lo primero e ante todas cossas a Pedro de Arana Oçerin contador de su señoría el dho Adelantado e a Diego de Neira su mayordomo de hacienda o a qualquier dellos para que si quisieren se hallen presentes a todo ello y les pare el perjuicio que de dereçho obiere lugar y que baste a perçiuir e çitar para lo susodho a qualquiera de loç susodhos atento que su señoría no está en esta villa y es público estar en la villa de Madrid e ansí lo probeyó e mandó y lo firmó de su nombre siendo testigos Juan Espeso el biejo e Juan Espeso su hijo veçinos de la dha villa de Dueñas. El bachiller Escalada. Ante mí Mathías de la Parra.

Citaçión al contador Pedro de Arana Oçerin.

En la dha villa de Dueñas en el dho día mes e año dhos yo el dho Mathías de la Parra notefiqué cité y aperciuí para todo lo contenido en la dha petición e mandamiento e auto desta otra parte a Pedro de Arana Oçerin, contador de su señoría del dho Adelantado mayor de Castilla en su persona estando en el campillo desta villa, el qual aquíendolo oydo y entendido. Dixo que se saque si quisieren el letrero y epitafio que la dha petición rrefiere y que en quanto toca a las partidas de quantas que por parte de la dha yglesia piden

se saquen. Responde que él se quiere hallar presente a lo ber saçar y que atento está de camino para ir fuera desta villa por algunos días que pide e requiere hablando devidamente al dho juez de comisión todas las beçes que de derecho puede y deue se saquen luego donde no pide se esté por sacar hasta que él benga del biaje que quiere haçer porque como dho es se quiere allar presente a ello. Con protestaçión que haçe en nombre de su señor a que lo que de otra manera se hiçiere no le pare perjuicio a su señoría y a él en su nombre e de cómo así lo pide e requiere pide a mí el dho escriuano dé quenta desta su rrespuesta al dho juez de comisión e de todo ello pide testimonio siendo testigos a lo que dho es Francisco de Villadiego e Miguel de la Peña, veçinos de la dha villa de Dueñas, y lo firmó de su nombre Pedro de Arana. Ante mí Mathías de la Parra.

Diligencias heçhas con el dho contador Pedro de Arana.

En la dha villa de Dueñas a los dhos dos días del dho mes de março del dho año el dho juez de comisión y el dho baçhiller Raçimo mayordomo de la fábrica de la dha yglesia por ante mí el dho Mathías de la Parra escriuano se juntaron con el dho contador Pedro de Arana llebando consigo el dho libro biejo de las dhas quantas para sacar dél lo que por la dha petiçión se pide y así estando todos juntos y abierto el dho libro de quantas le tomó en sus manos delante del dho juez y del dho mayordomo el dho contador el qual auiendo visto e mirado hoxa por hoxa las quantas que en la dha petiçión se rrefieren y las dos partidas que en la dha petiçión se haçen minçión. Dixo que tiene por bien e quiere e consiente que se saquen las dhas partidas con pie e caueza y no de otra manera ninguna e rrequería e rrequirió al dho juez e a mí el dho escriuano diese por fee y testimonio de cómo no auía en el dho libro fenesçimiento de las dhas quantas que la petiçión rrefiere antes faltan dos hoxas del descargo de las dhas quantas y fenesçimiento dellas como consta y pareçe por el dho libro³ por donde se heçha de uer faltar las dhas dos hoxas así por la numeración de las hoxas del dho libro como por no auer fenesçimiento ni firmas de las dhas quantas y eçharse de uer auer sido cortadas por donde se presume auer dolo e maliçia en auerlas quitado porque en ellas deuía de estar escripto lo que haçía en fauor del dho Adelantado su parte y que lo que de otra manera se sacare por ésta que no le pare perjuicio al dho Adelantado ni a él en su nombre y que sacándose lo susodho en la manera dha y no de otra manera consiente se saque sin allarse él presente e así lo pide e

³ Efectivamente faltan las hojas a las que se alude en el libro de cuentas.

rrequiere deuidamente al dho juez de comisión que está presente y lo pide por testimonio y lo firmó de su nombre testigos Francisco de Villadiego e Pedro Buscauida veçinos de la dha villa de Dueñas. Pedro de Arana Oçerin. Ante mí Mathías de la Parra.

Auto para que se saque.

E luego yncontinente visto por el dho baçhiller Escalada juez de comisión susodho lo pedido por el dho baçhiller Pedro Raçimo como tal mayordomo de la fábrica de la dha yglesia y la çitaçión y diligencias heçhas con el dho Pedro de Arana Oçerin contador de su señoría del dho Adelantado y rrespuestas y requerimientos por él heçhas e dadas. Dixo que mandaua e mandó a mí el dho escriuano que del dho libro saque las dos partidas que se rrefieren en la dha petiçión con la fee y rrelaçión y según y de la manera que el dho Pedro de Arana lo pide y que su md del dho juez se quiere hallar presente a todo ello y lo firmó de su nombre testigos los dhos. El baçhiller Escalada. Ante mí Mathías de la Parra.

Como se sacan las partidas con la dha rrelaçión y caueça de las dhas quantas.

E luego yncontinente yo el dho escriuano en cumplimiento de lo que se me manda por el dho juez de comisión e pedido e rrequerido por el dho contador Pedro de Arana y en presençia del dho juez, del libro que me fue entregado saqué y puse por fee lo siguiente.

Caueça de quantas.

En la villa de Dueñas a veinte y seis dias del mes de septiembre año de nasçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quinientos y treinta años estando en cassa de Alonso de Dueñas veçino de la dha villa de Dueñas y estando ende el benerable baçhiller Gonçalo de León cura y bicario de la yglesia de Nuestra Señora Santa María de la dha villa de Dueñas y el baçhiller Diego Franco e Juan de Bañuelos clérigos beneficiados de la yglesia de Nuestra Señora Santa María de la dha villa de Dueñas e el noble señor liçençiado Alonso del Hoyo alcalde mayor en la dha uilla e Françisco Brauo e Rodrigo Alonso Coçina Regidores de la dha villa de Dueñas ajuntados para tomar cuenta a Andrés Çharrin clérigo e al dho Alonso de Dueñas mayordomos que fueron de la dha yglesia los años passados de quinientos e veinte e

oçho años e quinientos veinte e nueve años e estando ende para tomar las dhas quantas Hernando Tabarnero mayordomo que es de la dha yglessia este presente año de quinientos y treinta e quinientos e treinta e vn años e en presençia de mí Fernando Rodríguez de Mercado escriuano e testigos de yusso escriptos estando ende presente el señor baçhiller Gonçalo de León vicario en la dha yglesia y el baçhiller Diego Franco e Juan de Bañuelos, clérigos de la dha yglesia e Gaspar de Villadiego veçinos de la dha villa contadores. Luego el dho señor alcalde mayor tomó e resçiuió juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz de los dhos Andrés Çharrin e Alonso de Dueñas e el dho Andrés Çharrin puso su mano derecha sobre sus peçhos e corona diçiendo que darán buena quenta çierta leal y berdadera y no darían ni trayan gastos ynjustos y no fechos e a la fuerça e confusión del dho juramento. Los dhos Andrés Çharrin e Alonso de Dueñas e cada vno dellos por sí rrespondió e dixo sí juro e amén, e luego se començaron las dhas quantas e los marauedís de que se les fiço cargo. Son los siguientes:

que rresçibieron de la limosna de la sepultura que se dio dentro en el choro junto al façistol para el muy Ille conde don Juan de Acuña nuestro señor que aya gloria çien mill marauedís C U
que resçibieron de la limosna del abrirla U DC

y en la margen del dho libro enfrente de la partida de los dhos çien mill marauedís está escripto lo siguiente:

Sepultura del señor conde don Juan.

E yo el dho escriuano doy fee que en las dhas quantas que quedan rreferidas no tienen fenesçimiento en forma ni firma ninguna y se heçha de uer faltar tres hoxas del dho libro así por çiertas cortaduras de hoxas como porque el dho libro está numerado las hoxas que tiene y el número de una hoxa diçe en letra de quenta castellana çiento e nobenta e oçho y luego la hoxa de adelante dize en quenta de letra castellana duçientas y vna y luego en otra hoxa de adelante diçe duçientas y tres en la dha quenta de letra castellana como todo lo susodho consta y pareçe por las dhas quantas que están en el dho libro a que me rrefiero de lo qual di esta fee y se acauó de sacar en esta dha uilla de Dueñas a los dhos dos días del dho mes de março del dho año de mill e quinientos y nobenta e oçho hallándose presente a todo ello el dho baçhiller Antonio Des-

calada juez de comisión susodho el qual lo firmó de su nombre siendo presentes por testigos a lo ber sacar corregir e conçertar con el dho libro oreginal Françisco de Bal e Juan Arquero hijo de Andrés Arquero veçinos de la dha villa de Dueñas e Manuel Baruanço criado de mí el dho escriuano y el dho libro fue luego buelto al mayordomo de la fábrica de la dha yglessia. El baçhiller Escalada. En fee de lo qual yo el dho Mathías de la Parra escriuano público sobredho fize aquí mi signo. En testimonio de verdad. Mathías de la Parra.

Traslado de rrétulo y epitafio del altar mayor.

En la dha villa de Dueñas a los dhos dos días del dho mes de março del dho año de nobenta e ocho el dho baçhiller Escalada juez de comisión por ante mí el dho escriuano fue a la yglesia mayor de la dha villa y capilla mayor della y del letrero y epitafio que tiene por horla el dho altar mayor yo el dho escriuano en presençia del dho juez e de los testigos ynfrascriptos saqué vn traslado según e de la manera que en él está escripto que su tenor es como se sigue⁴:

(En margen derecho: Letrero de el lado del evangelio)

A un lado del dho rretablo del dho altar mayor está escripto con letras doradas en rreinglonçillos pequeños al lado donde se canta el ebanjelio lo siguiente:

Este rretablo hiço Alonso de Hempudia año de DXIII.

(En margen derecho: Letrero en medio del altar maior)

El dho rretablo grande dize lo siguiente:

Este rretablo se fiço con la rrenta de la fábrica e limosnas de los señores conde e condessa e de las buenas xentes e acauose la talla de asentar a quinze de abril año del señor de mill e quinientos y XIII años siendo mayordomos Alonso de Asturias e Françisco Niño.

Lo qual todo está escripto con letras doradas.

(En margen derecho: Letrero del lado de la epístola)

⁴ Actualmente no se conservan.

Y al cauo del dho altar mayor donde se canta la epístola está escripto con letras doradas con rrenglones pequeños lo siguiente:

Alexandre me pintó.

Lo qual todo como dho es yo el dho escriuano saqué del dho rretablo del altar mayor de la dha yglessia e capilla mayor della en presençia del dho juez de comisión que aquí firmó su nombre en el dho día mes e año dhos siendo presentes por testigos a lo ber sacar corregir e concertar Pedro Rodríguez morador en la plaça e Martín Monxe veçinos de la dha uilla e Pedro Fernández de Texerina estudiante teniente de sacristán de la dha yglessia. El baçhiller Escalada. En fee de lo qual yo el dho Mathías de la Parra escriuano público sobredho lo escriuí y fize aquí mi signo en testimonio de verdad. Mathías de la Parra.

Petición para sacar la probança y demás autos.

El baçhiller Pedro Raçimo beneficiado en la yglessia mayor desta uilla de Dueñas y mayordomo de la fábrica della digo que para en guarda del derecho de la dha yglessia tengo necesidad de vn traslado signado en pública forma en manera que haga fee de la prouança que ante Vm y el presente escriuano se a heçho por comisión de los señores prouissores de Palençia en el pleito con el Adelantado mayor de Castilla señor desta uilla de Dueñas en rraçón de la capilla mayor de la dha yglessia. Por tanto a Vm pido e suplico mande al presente escriuano me dé el dho traslado de la dha probança con los demás autos e diligençias que en rraçón de lo susodho se an heçho todo ello escripto en limpio signado en pública forma en manera que aga fee para el efeto que lo pido atento que para haçerse la dha prouança e demás autos a sido çitado la parte del dho Adelantado y a ello y a cada parte dello Vm como tal juez de comisión interponga su autoridad e decreto judiçial. Como tal juez de comisión interponga su autoridad e decreto judiçial como tal juez de comisión sobre que pido justiçia e costas e para ello etc. Pedro Raçimo.

Presentación de la petición.

En la villa de Dueñas a tres días del mes de marzo de mill e quinientos y nobenta e oçho años ante el baçhiller Escalada juez de comisión susodho y por ante mí Mathías de la Parra escriuano público del Rey nuestro señor y del número de la dha uilla paresçió presente el bachiller Pedro Raçimo en nombre e como mayordomo de la fábrica de la dha yglessia e presentó la petición de arriua contenida e pidió lo en ella contenido e justiçia.